ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS COMPLEMENTARIA

REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 10/2016 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – ID 304.009

En la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central, República del Paraguay, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diez y seis, siendo las 11:15 horas se hallan reunidos los miembros del Comité de Evaluación, designados mediante **Resolución Nº 562/14**, de fecha 17/03/2014, que son: **Ing. Douglas César Oneto Bonzi, Lic. Mirtha Yegros** y el **Abog. David Atilio Llano Pereira**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas dentro del proceso de referencia, contando para tal efecto con los siguientes documentos:

a) **Resolución Nº 4079** de fecha 15/07/2016 por el cual se adjudica el llamado de referencia a la firma Estela Mary Mongelós Ojeda.

b) Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 07/07/2016.

c) **Nota de la UOC de la GDC** de fecha 25/07/2016, dirigida a la DNCP, consultando si un oferente que figura en el SINARH puede resultar adjudicado con un llamado a contratación.

d) **Nota DNCP/DJ Nº 7026**, fecha 08/08/2016, dando respuesta a la consulta realizada por la UOC/GDC.

e) **Nota UOC/GDC Nº 130**, de fecha 26/09/2016, solicitando a Estela Mary Mongelós Ojeda copia de documentos que guardan relación con su oferta.

f) **Expediente Nº 5475** de fecha 27/09/2016, por la cual Estela Mary Mongelós Ojeda presenta los documentos solicitados por la UOC/GDC.

g) Dictamen de la Asesoría Jurídica, de fecha 28/09/2016, mediante el cual, dictamina sobre la situación jurídica de la firma Estela Mary Mongelós Ojeda para contratar con la GDC.

Al recibir la UOC/GDC la **Resolución Nº 4079** de fecha 15/07/2016 por el cual se adjudica el llamado de referencia a la firma Estela Mary Mongelós Ojeda, antes de elaborar el contrato a ser suscrito con la misma, ha recurrido a los archivos de la SINARH a los efectos de verificar si la misma figura o no como funcionaria pública, resultado que fue positivo, motivo por el cual se ha solicitado parecer a la DNCP sobre si una persona que figura en los registro de la SINARH puede o no contratar con la Gobernación, producto de una Contratación Directa vía Portal de Contrataciones.

Debido a que el parecer de la DNCP sobre el tema planteado fue que todos los casos deben ser analizados caso por caso con los antecedentes correspondientes a la luz de los siguientes principios: **a)** Conflicto de intereses; **b)** No utilización del cargo o función para obtener ventajas que vulneren el principio de igualdad y concurrencia; **c)** No utilización del tiempo oficial para dedicarse a otras actividades y **d)** Existencia de prohibiciones legales expresas según el estatuto del funcionario, la UOC/GDC procedió a requerir a la Sra. Estela Mary Mongelós Ojeda la copia de los contratos de prestación de servicios en instituciones públicas de acuerdo a la Constancia Nº 2416 del SINHAR sin que la misma haya presentado los contratos solicitados, salvo un contrato con la Municipalidad de Nueva Italia que no constaba en el registro señalado anteriormente. El Comité de Evaluación solicitó ante esta situación el parecer de la Asesoría Jurídica de la institución, que en fecha 28/09/2016 remitió su respuesta, que transcribimos a continuación en forma parcial.

Ante la situación de hecho de que la oferente no ha presentado la documentación requerida por nuestra institución para analizar acabadamente la posibilidad de que la misma sea adjudicada en la "Contratación Directa (CD) N° 10/2016 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE MANUAL DE FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – ID 304.009", al Comité de Evaluación le cabe la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el Título II Capítulo IV De la prueba documental del Código Procesal Civil Paraguayo que establece en su Art.305.- **Documentos en poder de una de las partes.** Si el documento se encontrare en poder de una de las partes, se le intimará su presentación en el plazo que el juez determine. Si se negare a presentarlo y se probare la existencia del mismo en su poder, se tendrá por exacta la copia que hubiere presentado el que solicitó la exhibición del original, o se tendrá como cierta la afirmación que hubiere hecho sobre su contenido. Si por otros elementos de juicio resultare manifiestamente verosímil que el documento se encuentra en su poder, así como su contenido, **la negativa a presentarlo constituirá una presunción en su contra.**

El Comité de Evaluación por la negativa en la presentación que le fue requerida a la ofertante está habilitado a suponer que el cumplimiento los términos de los contratos de prestación de servicios suscritos por la ofertante no le permitirá cumplir a cabalidad el contrato con la Gobernación del Departamento Central, por lo cual no corresponde su selección como adjudicada en el procedimiento de contratación de referencia.

De acuerdo al dictamen de la Asesoría Jurídica, la no presentación por parte de la Sra. Estela Mary Mongelós Ojeda de la documentación necesaria para determinar si la misma es hábil para contratar, habilita a la Gobernación del Departamento Central a presumir que la misma es inhábil, por lo que su oferta debe ser desestimada.

En el presente procedimiento de contratación presentaron ofertas Estela Mary Mongelós Ojeda y Human Resources Managament S.A., esta última había sido descalificada en fecha 07/0/16, por lo que al desestimarse ambas ofertas, corresponde la declaración de desierto del presente llamado.

Por todo lo detallado este Comité de Evaluación recomienda:

1. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma Estela Mary Mongelós Ojeda, por no reunir los requisitos establecidos en la legislación legal vigente para poder contratar con la Gobernación.
2. **DECLARAR DESIERTO** el proceso denominado CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 10/2016 - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS Y DIRECCIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – ID 304.009, en virtud del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, **inciso b**) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*
3. **COMUNICAR** al Sr. Gobernador el resultado de la presente contratación.

Siendo las 12:40 horas los miembros del Comité de Evaluación suscriben el presente, en prueba de conformidad y aceptación.

Ing. Douglas Oneto Bonzi	**Lic. Mirtha Yegros**	**Abog. David Llano Pereira**
Miembro del Comité de Evaluación	Miembro del Comité de Evaluación	Miembro del Comité de Evaluación